

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGN-2026-P-0008

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 02 de FEBRERO de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 06 de FEBRERO de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	KDL-16371	ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL RÍO SOGAMOSO – APETRAS-	VAF - 3346	11/12/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO A CARGO DE LA ANM	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 3346 DE 11 DIC 2025

"

Por medio de la cual se rechaza una solicitud de devolución de dinero a cargo de la ANM

"

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 4134 de 2011, la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, la Resolución VAF No. 2063 del 8 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto 4134 de 2011 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas, el cual en su Artículo 18 numeral 1 contempla dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la de "*Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos*".

Que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, expidió la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, "*Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería*".

Que **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL RÍO SOGAMOSO – APETRAS** identificada con NIT 900.234.974-8, el 21 de abril de 2009 radicó ante el **Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la jurisdicción de los Municipios de **BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES** en el Departamento de **SANTANDER**, a la cual le correspondió el expediente No. **KDL-16371**.

Que por medio de la **Resolución SCT No. 856 del 11 de febrero de 2010**, se rechazó la propuesta de contrato de concesión que nos ocupa, por falta de capacidad legal.

Que el día 5 de enero de 2015, a través de la comunicación con radicado 20159040000062, la sociedad solicitó la devolución de los recursos indicando que los recursos habían sido consignados por concepto de canon superficiario con el Formato No. **20446211** a nombre de INGEOMINAS, manifestando que la propuesta de contrato de concesión de placa **KDL-16371**, había sido negada cumpliendo todos los requisitos, **incluyendo el pago de canon superficiario**. A esta solicitud se anexó un Formato de Convenios Empresariales **ilegible**, con el que se pretendía certificar el pago.

Por medio de la cual se rechaza una solicitud de devolución de dinero a cargo de la ANM

Adicionalmente, manifestó que solicitó nuevamente el área a través de la placa **LGS-09201**, la cual también fue rechazada.

Que el Grupo de Recursos Financieros, al haber realizado la revisión de la información indicada en la solicitud de devolución, los estados financieros y la documentación remitida, advirtió que el formato de convenios empresariales No. **20446211** tiene sello de la entidad bancaria del **9 de agosto de 2010**, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. (4'300.000,00)**, el cual indica que el pago se realizó con destino a la Propuesta de Contrato de Concesión de placa No. **LGS-09201**, así:

Por lo anterior, resulta evidente que, los dineros consignados por medio del formato de convenios empresariales No. **20446211 de fecha 9 de agosto de 2010**, (i) fueron consignados de manera posterior al rechazo de la Propuesta de Contrato de contrato de concesión de placa **KDL-16371**, el cual se resolvió por medio de la **Resolución SCT No. 856 del 11 de febrero de 2010** y (ii) como se evidencia en mencionado formato, el pago se realizó en virtud de la Propuesta de Contrato de Concesión de placa No. **LGS-09201**.

Ahora bien, el día 19 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación manifestó lo siguiente:

Por medio de la cual se rechaza una solicitud de devolución de dinero a cargo de la ANM

“(…) 1-Que solo respecto de la propuesta de contrato de concesión **LGS-09201** se evidencio que el día 9 de agosto de 2010 el proponente **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DESERVICIOS MULTIPLES DEL RIO SOGAMOSO – APETRAS**, realizo consignación por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.300.000,00)** por concepto de **canon superficialario anticipado** (folio 5, 6 y 29).

2-Que en relación con la propuesta de contrato de concesión **KDL-16371** proponente **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL RIO SOGAMOSO –APETRAS**, **NO se identifico soporte alguno de consignación por concepto de canon superficialario anticipado.** (…)” Sic a todo lo transcrito.

Que el Grupo de Cobro Coactivo, mediante comunicación electrónica del 27 de noviembre de 2025, manifestó que no existen procesos de cobro coactivo en virtud de la propuesta de contrato de concesión de placa KDL-16371 o de su titular.

Que mediante certificación contable de fecha 4 de diciembre de 2025, se confirmó que la sociedad **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL RÍO SOGAMOSO – APETRAS identificada** con NIT 900.234.974-8, no posee mayores valores pagados en virtud de la Propuesta de Contrato de Concesión en estado Terminado de placa No. **KDL-16371**.

En virtud de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que no existen saldos a favor que sean susceptibles de devolución, para esta dependencia no es posible acceder favorablemente a la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **RECHAZADA** la solicitud de devolución allegada con los números de radicado 20159040000062 del 5 de enero de 2015, presentada por la sociedad titular **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL RÍO SOGAMOSO – APETRAS-**, en virtud de la Propuesta de Contrato de Concesión en estado Terminado, de placa No. **KDL-16371**. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notificar personalmente**, la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL RÍO SOGAMOSO – APETRAS-** identificada con NIT 900.234.974-8, en su calidad de titular de la Propuesta de Contrato de Concesión en estado Terminado, de placa No. **KDL-16371**.

Por medio de la cual se rechaza una solicitud de devolución de dinero a cargo de la ANM

ARTÍCULO TERCERO Informar a la sociedad **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL RÍO SOGAMOSO – APETRAS-**, que contra la presente Resolución procede recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVAR la solicitud presentada mediante radicado 20159040000062 del 5 de enero de 2015, presentada por la sociedad **ASOCIACION PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL RÍO SOGAMOSO – APETRAS-**, y todas las anteriores relacionadas con la Propuesta de Contrato de Concesión en estado Terminado, de placa No. **KDL-16371**.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Angela Lizeth Hernandez Arias
Revisó: Boris Orlando Rios Solano
Aprobó: Luz Helena Zapata Zuluaga*